

## PRÓLOGO

Sin duda, el siglo XX fue importante para el desarrollo del derecho internacional (DI). La creación de un sistema de organismos internacionales (OI), la codificación de muchas áreas del derecho internacional (el derecho de los tratados, el derecho del mar, los derechos diplomático y consular, los derechos humanos, son ejemplos de áreas en donde es evidente un desarrollo importante de la codificación del DI), y, por supuesto, el desarrollo de la doctrina fueron signos que si lo vemos en retrospectiva son alentadores para hacer la convivencia del ser humano más justa y pacífica. Asimismo, el siglo XX terminó como empezó, con turbulencias, con revoluciones o contrarrevoluciones que, al mismo tiempo, en una especie de renacimiento, o de volver a empezar, hacen retomar la idea de que podemos conseguir un mundo mejor, con normas que se apliquen, que terminen, que prevean o que regulen las patologías internacionales y, por supuesto, que regulen las relaciones pacíficas de los sujetos de las relaciones internacionales.

También, ya en los albores de este siglo, ha habido una serie de cambios en las relaciones internacionales, como el fin de la guerra fría, que terminó con el bipolarismo; la confrontación Este Oeste; los sucesos del 11 de septiembre; la globalización, que tiene un denominador común, que es la III Revolución Industrial. Todo lo cual ha impactado dramáticamente al derecho internacional, que es la estructura jurídica que regula las relaciones entre los actores de las relaciones internacionales. El mundo empequeñeció; las distancias, en otro momento inmensas, ahora se han acortado, y eso lo podemos ver en las comunicaciones casi en forma inmediata desde donde nos encontremos, aun sea el sitio más recóndito del mundo. Quisiéramos o no, la globalización se impone, pero además nuestros gobiernos nos han metido a fuerza en ella, negociando tratados internacionales de carácter comercial, que obligan a los Estados a insertar sus economías en la estructura mundial “globalizada” (la literatura sobre la globalización no es unánime en lo que se refiere a sus bondades). Pero aun sin la acción de los gobiernos negociadores de soberanía, insisto, es incuestionable que el desarrollo de la tecnología de las comunicaciones y la computación “empequeñecen el mundo”.

Aún más, las instancias locales (entidades federativas y municipios) de manera discreta, pero decididamente, se insertan en la globalización, rompiendo los esquemas tradicionales que tiene el derecho de comunicarse con el exterior, como es por la vía de los conductos diplomáticos y consulares que tiene el Estado. El silogismo es simple: si la globalización toca a las entidades locales, ¿por qué no ellas buscan directamente un acomodo, por la vía de negociaciones comerciales, relaciones diplomáticas directas, promoción de turismo, a nivel internacional y búsqueda de inversiones extranjeras (ciudades hermanas, delegaciones que van al extranjero en busca de inversiones, etcétera). Aprovechando las comunicaciones y vadeando las prohibiciones constitucionales? Estos fenómenos innegables, aparte de constituirse en un reto para los creadores del DI de adecuarse a la realidad internacional y para la doctrina, de identificarlos y explicarlos, acentúan la importancia del derecho internacional. Una sociedad contemporánea, en sus diferentes niveles, no se escapa de la necesidad de la aplicación del derecho internacional, ya sea porque incumple o está obligado a aplicar una obligación contraída por un tratado internacional o por el derecho consuetudinario internacional o por una resolución de los OI. La soberanía es un concepto que si bien no desaparece, sufre modificaciones sustanciales. Sin caer en “chovinismo internacional”, estoy convencido de que el cultivo del DI es de suma importancia, como lo pudo ser en otro momento el derecho estatal.

Simplemente, para apuntalar la idea de la importancia del DI, hay que mencionar el fenómeno derivado de la hiperactividad del Consejo de Seguridad (CS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyas resoluciones lo han convertido en una especie de legislador internacional, que trae obligaciones para los Estados como si fuera un legislador interno. Por supuesto, se puede decir mucho sobre la legalidad o no de ese fenómeno, pero aquí lo traemos a comentario porque es una manifestación del orden internacional, que al mismo tiempo está sometido a una transformación sustancial. Evidentemente, con semejantes fenómenos no se puede desdeñar ni omitir el estudio del derecho internacional si no se quiere ver rebasado por una ola de cambios en las relaciones internacionales que se meten a lo profundo del orden interno de los Estados, en otro momento cerrado o casi inmune a “lo que viene de fuera”.

No obstante lo anterior, todavía se oyen voces de que el derecho internacional no es importante, o bien que no hay suficientes internacionalistas en el país; por eso, es un gusto y un honor prologar una obra en donde se encuentran un grupo de notables internacionalistas convocados por el profesor Eugenio García Flores, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, y además es una prueba de que la doctrina de

derecho internacional avanza; no se circunscribe a un ámbito central. El material que contiene esta obra es un aporte a la doctrina de derecho internacional que se produce en México.

La lectura del material contenido en este libro nos lleva por diferentes áreas del derecho internacional, que son de gran importancia en el tema de la globalización. Pero, también, hay que decirlo, a mí me provocaron cierta reflexión sobre la importancia de los esfuerzos que se hacen en nuestro país para divulgar y desarrollar el derecho internacional, y que en su momento parecen intrascendentes, si es que no somos sensibles para notar la semilla que se agrega y que germina con el tiempo en forma discreta, pero firme. Esto lo menciono porque en el libro hay un trabajo dedicado a la memoria del profesor y político Braulio Guerra, quien durante su vida fue un promotor decidido y convencido del derecho internacional, lo cual me hace recordar que en la década de los ochenta, el que entonces era presidente municipal de la ciudad Querétaro, Braulio Guerra, organizó, junto con el poder de convocatoria que tenía el profesor César Sepúlveda, un seminario de derecho internacional para celebrarse, precisamente en la hermosísima ciudad de Querétaro. En ese seminario se dieron cita tres generaciones de internacionalistas: la generación del profesor César Sepúlveda, de una generación que ya estaba de salida, la generación siguiente de los profesores Rodolfo Cruz Miramontes y Héctor Cuadra, a la que también pertenecía el mismo Braulio Guerra, y la generación de, en aquel tiempo, jóvenes, Juan Manuel Portilla, Antonio Canchola y quien esto escribe, entre otros. ¿Quién lo hubiera dicho hace veinte años que la memoria de ese seminario sobreviviría, aún a la ausencia física de sus promotores don César Sepúlveda y su alumno directo, Braulio Guerra?

En fin, si bien el panorama internacional es incierto y sumamente problematizado (lo que quizá caracterice a una sociedad en transición), las obras sobre el DI, como la que se prologa, son de indudable importancia; son aportaciones necesarias, urgentes, a la doctrina sobre la materia. Mi experiencia y mi vocación de internacionalista me lo dice, pero invito a los lectores a que lo comprueben con la lectura de este texto que tienen frente a sí.

Manuel BECERRA RAMÍREZ